



ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

MÓDULO 3. EL
DEPORTE, UN DERECHO
HUMANO. MARCOS
NORMATIVOS Y
TRATADOS
INTERNACIONALES
RELATIVOS AL DERECHO
AL DEPORTE

**- CONMEBOL -
EVOLUCIÓN**

Módulo 3. El deporte, un derecho humano. Marcos normativos y tratados internacionales relativos al derecho al deporte

En este módulo se aborda el concepto de deporte como un derecho humano en función a las definiciones que se exponen en los marcos normativos y tratados internacionales. El objetivo es lograr comprender la naturaleza del deporte y la importancia de su función social, tanto como herramienta de inclusión que favorece al desarrollo de la humanidad y como ámbito en donde se producen y reproducen dinámicas sociales, y, por tanto, puede servir para transformarlas y/o potenciarlas.

Se parte de reflexionar en torno al deporte como un derecho humano, entendiendo que el deporte es un hecho cultural y social que ha estado presente en diferentes sociedades como una manifestación del conjunto de la población a lo largo de la historia. En este sentido representa un hecho social de gran magnitud y potencia, en el que se instala y reafirma lo que la sociedad entiende como masculino y femenino, perpetuando esta lógica binaria al omitir la existencia de la diversidad de personas que existen en el mundo. Por ello, a través del deporte, se refuerzan los comportamientos que se consideran socialmente adecuados para cada género desde una óptica binaria.

Históricamente esta óptica binaria ha permeado el ámbito deportivo estableciendo ciertas “normas” de género en la relación del deporte y al sexo y el género de las personas.

Así, las ideas de debilidad, las tareas pasivas, los juegos domésticos, la concepción del cuerpo frágil, los movimientos más vinculados a lo artístico y delicado fueron atribuidos históricamente a las mujeres, mientras que el espacio público, la fuerza, la valentía, la potencia, la rudeza y el liderazgo pertenecieron, en cambio, al mundo de los varones. (Iniciativa Spotlight y Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de Nación, 2020, p. 11)

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

El punto de partida para abordar al deporte como un derecho radica en aceptar el concepto fundamental de que el deporte es un derecho de todas las personas, necesario para el desarrollo, la salud y para el bienestar, tanto de las personas como de la sociedad.

“A partir de los instrumentos internacionales y sobre la base de la igualdad y la no discriminación se describen las características de los elementos básicos que conforman el derecho al deporte” (Flores Fernández, 2014, p. 105).

En la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reunida en París en su 20ª reunión, en noviembre de 1978, se reconoció que

una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todas las personas de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todas las personas la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2012, p. 1)

En este sentido, se subraya que

la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, y el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humanas. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2012, p. 2)

Por ello, como punto de partida, se considera lo que expresaba la

Carta Internacional de la educación física, la actividad física y el deporte de la UNESCO publicada ese mismo año, donde estos son considerados como dimensiones esenciales de la cultura y la educación que deben desarrollar las aptitudes, la voluntad y el dominio de sí mismo de cada persona y favorecer su

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

plena integración en la sociedad, la continuidad de la actividad física y de la práctica deportiva durante toda la vida, debe ser promovida por el Estado por medio de una educación global, permanente y democratizada. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2012, p. 3)

Asimismo, la Carta Internacional de la UNESCO proclama

el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo; y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse [en este documento internacional], difundirlo y ponerlo en práctica. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2012, p. 2)

Respecto de este posicionamiento, la UNESCO recomienda en su artículo 1º de dicha carta que "la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todas las personas" (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2012, p. 3); e indica que:

1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

1.2. Cada cual, de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones.

1.3. Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes, comprendidos los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a las personas con discapacidad, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

gracias a programas de educación física y deporte adaptados a sus necesidades. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2012, p. 3)

Por su parte, el informe de la Organización de las Naciones Unidas del año 2003, titulado “Deporte para el Desarrollo y la paz. Hacia el Cumplimiento de los objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)”, define al deporte como

cualquier modalidad de actividad física que contribuya al buen estado físico, al bienestar mental y a la interacción social. Entre esas modalidades de actividad física se encuentran el juego, la recreación, el deporte informal –organizado o competitivo– y los juegos o deportes autóctonos. (p. 7)

A su vez, en el año 1992, el Consejo de Europa expresaba que

se entenderá por deporte todo tipo de actividad física que, mediante una participación, organizada o de otro tipo tenga por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales, o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles. (pp. 8-9)

En la actualidad el deporte va adoptando diferentes formas y/o manifestaciones como la popular, educativa, económica, social o cultural que son producto del fenómeno de la globalización. Asimismo, es importante considerar los avances del “sistema deportivo que está compuesto por otros subsistemas como el federativo, el asociativo, grupal no asociativo y el subsistema individual” (Flores Fernández, 2014, p. 107)

En este sentido, vemos cómo estos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos sientan las bases para que los países consideren al deporte como un derecho y los aliente a desarrollar legislaciones, programas y políticas públicas orientadas a garantizar al deporte como un derecho humano. Además, es posible visibilizar el carácter inclusivo que esta carta internacional tiene, ya que específicamente menciona a niños, niñas, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. No obstante, también es posible evidenciar la falta de lenguaje inclusivo y la omisión de mujeres y personas de la diversidad

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

en la narrativa; esto es así, puesto que la carta fue publicada en 1978 cuando aún no se percibían grandes avances en materia de derechos humanos de las mujeres y personas diversas. Si bien ambos colectivos ya ejercían un fuerte activismo en torno al reconocimiento de sus derechos, estos aún no lograban integrarse como parte de las agendas políticas y tampoco en relación con el deporte.

Con el paso del tiempo, “el derecho al deporte ha sido recogido en algunos instrumentos internacionales de derechos humanos” (Flores Fernández, 2014, p. 108). Considerando el tema central de este curso, es importante mencionar:

La Convención sobre los Derechos del Niño que en su artículo 31 establece que:

1. Los Estados Partes [el término “Estados Partes” refiere a todos aquellos Estados y Naciones a nivel mundial que son parte del Sistema de las Naciones Unidas, y que, por tanto, han ratificado diversos tratados y marcos normativos internacionales comprometiéndose a su cumplimiento.] reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que establece en sus artículos 10 y 13 que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer, brindando las mismas oportunidades para participar en el deporte, la educación física y el esparcimiento.

Artículo 10. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

Inciso g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

Artículo 13. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

Inciso c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su artículo 30 sobre la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte establece una serie de acciones a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas.

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad establece en su artículo III que para cumplir con los objetivos de la Convención los Estados se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluyendo entre otras al deporte. (Flores Fernández, 2014, pp.107-109)

Asimismo, en la actualidad, “ONU-Mujeres es la entidad de las Naciones Unidas dedicada a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres”, (Naciones Unidas, s.f., <https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/07/onu-mujeres-entidad-de-las-naciones-unidas-para-la-igualdad-de-genero-y-el-empoderamiento-de-las-mujeres/>). Dicha entidad está destinada a fomentar el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género, así como también ha logrado instalar y promover la importancia que tiene el vínculo entre la igualdad de género y el deporte como un tema de agenda de derechos humanos, desarrollando y promoviendo programas a través de convenios con organizaciones deportivas regionales e internacionales. En este sentido, desde ONU Mujeres se considera que

el deporte tiene el poder de trascender las barreras de sexo, raza, religión y nacionalidad. Promueve la salud y el bienestar, mejora la autoestima y enseña liderazgo, habilidades para trabajar en equipo y perseverancia. Las mujeres en el deporte desafían los estereotipos de género, se convierten en la inspiración como modelos a seguir y muestran a hombres y mujeres como iguales. (ONU

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

Mujeres, 2016, <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2016/09/anotar-puntos-para-la-igualdad>)

Por otro lado, frente a la necesidad de actualización y adaptación en torno a las vertiginosas transformaciones que presenta el mundo y la humanidad,

al examinar los logros y asuntos pendientes en torno a los ODM mencionados más arriba, la comunidad internacional, liderada por las Naciones Unidas, llevó a cabo un exhaustivo proceso de consulta con partes interesadas de todas las esferas de la sociedad y acordó los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se perseguirán en los próximos 15 años. Con la aspiración general de acercar a las personas y al planeta y ‘no dejar a nadie atrás’, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituye una oportunidad única para inspirar la acción global para el desarrollo en todo el mundo, incluido en el ámbito del deporte para el desarrollo y la paz. (Naciones Unidas, 2015, <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-papel-del-deporte-en-la-consecucion-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>)

En este sentido la Agenda 2030 y sus 17 ODS, aprobada en 2015, reconoce al deporte como “herramienta esencial para promover la paz, fomentar el progreso social y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. En la resolución de la ONU 70/1, titulada “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”, se menciona lo siguiente:

El deporte es otro importante facilitador del desarrollo sostenible. Reconocemos que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, p. 11)

En particular, el deporte se vincula con los siguientes DOS, aunque se reconoce su carácter potenciador para el logro de todos ellos:

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

Objetivo 3: garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

Objetivo 4: garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 5: lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Objetivo 11: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 16: promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Objetivo 17: fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, p. 16)

Les invitamos a conocer más acerca de los objetivos de Desarrollo Sostenible, puesto que es una estrategia global que convoca a gobiernos, instituciones, organizaciones, sector privado y a las personas para transformar conjuntamente el mundo, mejorar la vida de las personas y el buen desarrollo de nuestro planeta:

Los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 objetivos como parte de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los objetivos en 15 años.

Actualmente, se está progresando en muchos lugares, pero, en general, las medidas encaminadas a lograr los objetivos todavía no avanzan a la velocidad ni en la escala necesarias. El año 2020 debe marcar el inicio de una década de acción ambiciosa a fin de alcanzar los objetivos para 2030. (Naciones Unidas, 2020, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>)

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

Figura 1: Objetivos de desarrollo sostenible



Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [usuario] (s.f.) Objetivos de desarrollo sostenible. Recuperado de <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/sustainable-development-goals.html>.

Por otro lado, es importante comprender que el derecho al deporte implica libertades y derechos, es decir la libertad de practicar un deporte de acuerdo con las preferencias, gustos, capacidades y aptitudes de cada persona que incluye la posibilidad de participar en las diferentes manifestaciones del deporte. En este sentido, cada Estado debe asumir un rol fundamental: el de no interferir en esta esfera de libertades. Por ello, el Estado tiene la obligación de respetar este derecho, de no interferir en el ejercicio libre de las prácticas deportivas, pero para ejercer el derecho al deporte se requiere además que el Estado asuma el papel de garante, adoptando medidas que promuevan de manera eficaz este derecho, facilitando la incorporación de todas las personas a la cultura física promoviendo la práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones; para ello debe asegurarse de que existan las condiciones previas para ejercer el derecho y promover, facilitar y dar acceso a todas las personas a la cultura física y a la práctica del deporte.

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

Por otro lado,

la decisión de una persona de ejercer o no el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte individualmente o en asociación con otras es una elección cultural y personal y, por tanto, debe ser reconocida, respetada y protegida, [garantizando la igualdad de acceso y permanencia]. (Flores Fernández, 2014, p. 116)

En este sentido, más allá de las medidas que se promueven en las normativas y en los tratados internacionales para que los Estados promuevan y garanticen

la plena realización del derecho que toda persona tiene de acceder a la cultura física y al deporte, y que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad requiere de la existencia de los siguientes elementos, sobre la base de la igualdad y de la no discriminación. (Flores Fernández, 2014, p. 117)

Estos elementos son los siguientes:

La disponibilidad: refiere a la presencia de bienes y servicios, esto implica la existencia de instituciones y programas, así como espacios para la práctica deportiva como lo son estadios deportivos, parques, complejos deportivos, entre otros. Incluye instituciones deportivas privadas, mixtas, públicas y comunitarias. En este sentido, la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (UNESCO) establece en su artículo quinto que:

5.1. Deben preverse e instalarse el equipo y los materiales apropiados en cantidad suficiente para facilitar una participación intensiva y en toda seguridad en los programas escolares y extraescolares de educación física y deporte.

5.2. Los gobiernos, los poderes públicos, las escuelas y los organismos privados competentes deben aunar sus esfuerzos a todos los niveles y concertarse para planificar el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados a la educación física y el deporte.

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

5.3. En los planes de urbanismo y de ordenación rural se han de incluir las necesidades a largo plazo en materia de instalaciones, equipo y material para la educación física y el deporte, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el medio natural. (UNESCO, Conferencia General, 1978, p. 32)

La accesibilidad: significa que esos bienes y servicios deben ser accesibles para todas las personas. Consiste en disponer de oportunidades efectivas y concretas para que las personas “y las comunidades disfruten plenamente de una cultura física” (Flores Fernández, 2014, p. 117) en igualdad de condiciones. Es decir, que la práctica del deporte en todas sus manifestaciones esté al alcance física y económicamente de todas las personas, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, sin discriminación. Para ello, es fundamental poner a disposición y facilitar el acceso a la práctica deportiva de manera específica a las personas mayores, a las personas con discapacidad, a las mujeres, personas de la diversidad y a quienes viven en la pobreza o a quienes tienen menos posibilidades de acceso a oportunidades y recursos.

La aceptabilidad: implica que las leyes, políticas, estrategias, programas y “medidas adoptadas por el Estado sean aceptables para las personas y las comunidades a quienes van dirigidas” (Flores Fernández, 2014, p. 117). Para ello, es necesario llevar a cabo procesos consultivos “con esas personas y comunidades para que las medidas sean aceptables, tratándose del derecho al deporte es fundamental la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas” (Flores Fernández, 2014, p. 117).

“La idoneidad: el deporte tiene diferentes manifestaciones y los Estados tienen la obligación de satisfacer o tomar medidas para garantizar el ejercicio pleno de este derecho” (Flores Fernández, 2014, p. 117). Para ello es necesario legislar este derecho y desarrollar políticas públicas y programas para sensibilizar sobre este derecho y garantizar el acceso, permanencia y disfrute en igualdad de condiciones para todas las personas.

“La adaptabilidad: refiere a la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades sociales y a las transformaciones que viene experimentando el deporte como consecuencia de los procesos de mundialización” (Flores Fernández, 2014, p. 118). El deporte como fenómeno social involucra a nivel global diversos intereses, muchos vinculados a lo económico; por ello la adaptabilidad debe ser considerada como un elemento clave que contribuya a equilibrar las diferencias económicas y de acceso a los recursos entre países e instituciones deportivas.

En este sentido, el Estado tiene la obligación de proteger este derecho y de garantizarlo; por ejemplo, para prevenir la interferencia de los diversos intereses vinculados al deporte que pueden limitar el pleno disfrute de este derecho. Al referirnos a “otros intereses” se considera

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

el involucramiento de personas, grupos, empresas, corporaciones y otras entidades, así como las asociaciones y federaciones deportivas. Esto implica que el Estado tiene la obligación de diseñar y poner en práctica marcos normativos, leyes y medidas regulatorias tendientes a evitar que los diversos intereses existentes en torno al deporte “vulneren el derecho al deporte” (Flores Fernández, 2014, p. 118).

Esto es así porque desde hace décadas y más aún en la actualidad, se ha dado una creciente popularidad del deporte y la notable contribución al desarrollo económico en diversos ámbitos en que se manifiesta el fenómeno social del deporte, por lo que debe gestionarse debidamente. Para ello se requiere que los Estados armonicen sus marcos normativos para que las fuerzas globales del mercado no se aprovechen y no profundicen las desigualdades entre países e instituciones deportivas a fin de garantizar el desarrollo equilibrado del deporte a nivel mundial. Por ello, los marcos normativos internacionales son fundamentales, porque instalan una serie de estándares normativos a nivel global, lo que contribuye a regular y equilibrar las diferencias que puedan existir en los distintos países y sociedades del mundo.

Asimismo, el deporte se presenta como una plataforma donde convergen una serie de derechos relacionados entre sí. En este sentido, el deporte se presenta como un derecho y como un instrumento natural de promoción de los derechos humanos.

“El deporte equilibra el desarrollo integral de las personas (...) el mejoramiento tanto físico como mental, y con ello calidad de vida” (Venegas Álvarez, 2019, pp. 156-157). La actividad física puede lograr una justa convivencia y esparcimiento de las personas en sociedad, es por ello por lo que se considera que el deporte es una herramienta que promueve el encuentro entre las personas y los pueblos, lo que sin duda contribuye al desarrollo social y a la consolidación de la paz.

Como se menciona más arriba, con relación a cómo el deporte contribuye al logro de los ODS; el deporte posibilita garantizar otros derechos, como el derecho a la salud, a la libre asociación, a la recreación, así como también a cada logro de la igualdad de género.

Además, la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz (ONUDDP), expresa que, desde una perspectiva mundial, el deporte tiene el potencial de reunir a atletas de diversos orígenes que pueden estar sufriendo desigualdad social relacionada con desórdenes etno-religiosos, conflictos etno-nacionalistas, inequidad de género o clasismo y, sin embargo, compiten con orgullo como iguales sobre el terreno. Puesto que los programas deportivos encarnan los principios fundamentales de imparcialidad, respeto del

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

adversario, trabajo en equipo y cumplimiento de las reglas del juego. (Naciones Unidas, s.f., <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-deporte-promueve-el-desarrollo-humano-y-el-bienestar-componentes-psicologicos-de-la>)

La importancia de vincular con el deporte todos los conceptos y temas abordados a lo largo de este programa cobra sentido cuando entendemos que el deporte es una poderosa herramienta para mejorar la comunidad deportiva y replicar estas dinámicas a nivel social.

Al respecto la ONUDDP expresa que luego de profundas revisiones y reflexiones en torno a los programas de intervención deportiva es posible visibilizar el valor que implica, por ejemplo, la participación juvenil en el deporte, como una estrategia clave para mejorar una serie de conocimientos para el desarrollo de la vida. Al respecto expresa:

Entre estos conocimientos para la vida se incluyen aptitudes cognitivas, emocionales, interpersonales y sociales que promueven el desarrollo social, la vida independiente y el disfrute de la vida. En concreto, a nivel personal, estas aptitudes incluyen la autorregulación emocional, el aumento de la autoestima, los sentimientos de empoderamiento y el desarrollo del carácter. A nivel de ciudadanía mundial, los programas deportivos ayudan a crear competencias de liderazgo, capacidades de solución de conflictos y capacidad para lograr un objetivo superior en cooperación con otros a pesar de las diferencias individuales. Cuando el deporte y las reglas del juego se utilizan para promover la solución de conflictos y las competencias de liderazgo con respecto a la ciudadanía mundial y facilitar conocimientos para la vida a nivel personal, encontramos una situación en la que todos salen ganando, frente a la perspectiva de “el ganador se queda con todo” común en el deporte de competición. (Naciones Unidas, s.f., <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-deporte-promueve-el-desarrollo-humano-y-el-bienestar-componentes-psicologicos-de-la>)

En este sentido, ofrecen una serie de ejemplos para dar cuenta del carácter potenciador del deporte a nivel mundial.

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

... se ha constatado que la participación en el deporte en la escuela primaria y secundaria facilita la formación en conocimientos para la vida y sirve de factor de protección contra hechos traumáticos como un conflicto civil, la violencia comunitaria y el matrimonio forzado precoz de niñas menores. Los investigadores han demostrado, por ejemplo, que los programas deportivos han mejorado los conocimientos para la vida y la ciudadanía mundial de los jóvenes en Angola, y señalan que, tras una época de conflicto político, los jóvenes que participaban en actividades deportivas estructuradas afirmaban sentirse más optimistas respecto a su futuro. Además, los adultos observaron mejoras en la preparación para la vida de estos jóvenes, especialmente en cooperación y gestión de conflictos. En otro estudio de los jóvenes en Alemania, los investigadores descubrieron que la participación en el deporte daba lugar a una reducción de los síntomas de ansiedad y depresión. Estas constataciones son especialmente importantes teniendo en cuenta el aumento mundial de los suicidios juveniles. Otros investigadores estudiaron a niños sudafricanos expuestos a violencia comunitaria, como testigos o víctimas, y constataron que la participación en el deporte brindaba un factor de protección que mejoraba la resiliencia frente a experiencias traumáticas arrolladoras. Por último, un programa de formación de entrenadores y entrenadoras de fútbol jordanos demostró cómo la inculcación de un sentido de ciudadanía, vida pacífica y liderazgo en sus jóvenes atletas mejoró el nivel de satisfacción de los entrenadores y generó un mensaje positivo y una apertura al desarrollo de nuevas aptitudes. (Naciones Unidas, s.f., <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-deporte-promueve-el-desarrollo-humano-y-el-bienestar-componentes-psicologicos-de-la>)

Todo lo anteriormente mencionado nos permite validar muchas de las recomendaciones que se han presentado a lo largo de este programa. Por el ejemplo, la importancia de garantizar el acceso y permanencia en igualdad de condiciones para mujeres, hombres y disidencias, así como la importancia de abrir espacios para estas también en los ámbitos de toma de decisión a fin de garantizar la representatividad, por mencionar algunas. De todos modos, en el siguiente módulo se retomarán estas recomendaciones y se presentarán buenas prácticas a nivel internacional que pueden servir de ejemplo para desarrollar acciones y estrategias *ad hoc* a cada contexto social para garantizar este derecho humano.

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

A modo de conclusión, es posible enlistar las principales funciones y características que hacen del deporte un ámbito y una herramienta para favorecer al desarrollo y a la inclusión social; por lo tanto, a fin de sistematizar todo lo aprendido a lo largo del programa de manera integral, considerando los conceptos que se abordan en este módulo es posible evidenciar que el deporte cumple con las siguientes funciones:

1. Es educativo: la actividad deportiva está considerada como un instrumento para equilibrar la formación y el desarrollo humano de la persona a cualquier edad. Los valores del deporte son el vehículo adecuado para desarrollar el empoderamiento individual y colectivo, puesto que potencia el desarrollo de capacidades, del conocimiento, de la motivación y disposición para el esfuerzo personal y colectivo.
2. Mejora a la salud pública: la actividad física mejora la salud de las personas y contribuye a prevenir algunas enfermedades; asimismo, puede contribuir al mantenimiento de la buena salud y calidad de vida, sobre todo en edad avanzada.
3. Función social: el deporte permite tener una sociedad más tolerante y empática que puede facilitar la integración social y contribuir al diálogo intercultural.
4. "Lúdica: [la actividad física] es una parte importante del ocio, la recreación y el entretenimiento individual y colectivo" (Tuñón, Laiño, Castro, 2014, <http://www.efyc.fahce.unlp.edu.ar/article/view/EFyCv16n01a04>).
5. Función cultural: la práctica deportiva permite el agenciamiento de las personas; como hemos visto a lo largo de todo el programa, es un ámbito donde se producen y reproducen dinámicas que pueden contribuir a la construcción de un mundo más justo, diverso e inclusivo. Además, frente a los procesos migratorios o de desplazamiento de personas, genera la posibilidad de arraigarse en un territorio, de integrarse mejor o conocerlo; esto sin duda también aporta a mejorar el entendimiento entre las diferentes culturas a nivel global.

Las principales características que hacen que el deporte tenga un carácter transformador e integrador son las siguientes:

- Es una actividad que puede contribuir a transformar el mundo exterior en forma individual o colectiva.
- Es una actividad física y mental, puesto que implica la combinación de la destreza, fortaleza y habilidad corporal de las personas, guiada por la razón o el intelecto.
- Es una actividad de competencia, puesto que puede implicar marcas, tiempos, oposición, superación o rivalidad para obtener logros. En este sentido, es importante insistir en que la competencia debe ser entendida como algo positivo siempre y cuando sea guiada por valores éticos, solo de este modo será beneficiosa tanto a nivel individual como colectivo, dependiendo de la naturaleza del deporte específico.

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

- Es una actividad que “se expresa de maneras diversas en nuestra realidad, reflejando los más variados gustos, técnicas, movimientos, hábitos, características físicas, entornos y clima.” (Venegas Álvarez, 2019, p. 156)
- Implica ciertos procesos relativos a la institucionalización, sistematización y reglamentación. Esto es así, puesto que implica integrar la actividad con ciertos principios y orden para su desarrollo, así como para el alcance de sus fines u objetivos.
- Es una actividad que equilibra el desarrollo integral de las personas “permitiendo un proceso cualitativo en el mejoramiento tanto físico como mental, y con ello de la calidad de vida” (Venegas Álvarez, 2019, p. 157).
- Es una actividad que promueve una convivencia justa, así como el esparcimiento de las personas en sociedad. El desarrollo del deporte lleva “una justa relación de [las personas] entre sí, pues permite la sana convivencia, la recreación y con ello su integración” (Venegas Álvarez, 2019, p. 157).
- Es una actividad que fomenta

las capacidades de resolver problemas, comunicarse eficazmente, aprender a negociar, tomar mejores decisiones, solucionar conflictos, gestionar relaciones interpersonales, ser consciente de uno/a mismo/a y lidiar eficazmente con las emociones y el estrés. [Todas estas capacidades] son componentes importantes para mejorar la capacidad de salud y bienestar integral [de las personas, y, por tanto, contribuye a mejorar las relaciones sociales]. (Naciones Unidas, s.f., <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-deporte-promueve-el-desarrollo-humano-y-el-bienestar-componentes-psicologicos-de-la>)

En síntesis, lo revisado en este módulo da cuenta de la importancia de considerar al deporte como un derecho humano fundamental, que debe ser pensado de manera estratégica para potenciar las relaciones humanas y mejorar las condiciones sociales.

En este sentido, no es común pensar al deporte como una herramienta efectiva para abordar la violencia de género y promover la igualdad entre las personas; esto es evidente, porque, de hecho, el deporte es uno de los espacios menos equitativos de la sociedad, que no se ha construido como un lugar inclusivo y seguro “para que niñas, adolescentes, mujeres y otras identidades puedan desarrollarse, prosperar y triunfar en él” (Iniciativa Spotlight y Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de Nación, 2020, p. 6). Como hemos visto a lo largo de todo el programa, existe un esquema desigual de distribución de poderes en el

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

ámbito deportivo, generalmente son hombres quienes han liderado las instituciones deportivas, y las niñas, mujeres y otras identidades han sido excluidas y omitidas.

Asimismo, son en su mayoría hombres quienes han estado históricamente en cargos políticos o de toma de decisión en torno a los procesos legislativos y normativos a nivel mundial; por ello es necesario revertir esta desigualdad, incluir a toda la diversidad de personas para que pueda haber una representación real que garantice la transformación del ámbito deportivo.

“El deporte tiene y genera cualidades que pueden proporcionar herramientas, recursos y espacios seguros para que niñas, mujeres y otras identidades, [y toda la diversidad de personas,] puedan enfrentar los desafíos asociados a la violencia de género”, (Iniciativa Spotlight y Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de Nación, 2020, p. 6) y para que nuestras sociedades puedan alcanzar la igualdad real entre las personas. Fundamentalmente porque promueve el empoderamiento individual y colectivo en niñas, mujeres y otras identidades, así como propicia que los niños y hombres adultos construyan y habiten nuevos sentidos y prácticas libres de violencia y discriminación. Por ello, conocer las normativas y los tratados internacionales en la materia resulta fundamental para promover la transformación del ámbito deportivo desde todas las esferas involucradas en la práctica de este derecho humano.

Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Recuperado de https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf.

Consejo de Europa, (1992). *Carta europea del deporte*. Recuperado de <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/CARTA%20EUROPEA%20DEL%20DEPORTE.pdf>.

Flores Fernández, Z. (2014). El Contenido esencial del Derecho al Deporte. Perspectiva constitucional en Latinoamérica. *Revista Jurídica de los Derechos Sociales*, 4, (2), pp. 105-120.

Iniciativa Spotlight y Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de Nación, (2020). *ABRIR EL JUEGO. Estrategias para la erradicación de la violencia de género y la construcción de un deporte más justo*. Buenos Aires: Asociación de arte, cultura y educación.

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

Naciones Unidas, (s.f.). *El deporte promueve el desarrollo humano y el bienestar: componentes psicológicos de la sostenibilidad*. Recuperado de <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-deporte-promueve-el-desarrollo-humano-y-el-bienestar-componentes-psicologicos-de-la>.

Naciones Unidas, (s.f.). *ONU-Mujeres: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres*. Recuperado de <https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/07/onu-mujeres-entidad-de-las-naciones-unidas-para-la-igualdad-de-genero-y-el-empoderamiento-de-las-mujeres/>.

Naciones Unidas (2003). *Deporte para el Desarrollo y la paz. Hacia el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*. Madrid: Agencia Española de Cooperación Internacional.

Naciones Unidas, (2015). *El papel del deporte en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-papel-del-deporte-en-la-consecucion-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>.

Naciones Unidas, (2020). *La Agenda para el Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>.

ONU Mujeres, (2016). *Anotar puntos para la igualdad de género a través del deporte*. Recuperado de <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2016/09/anotar-puntos-para-la-igualdad>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (2012). *UNESCO Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, 21 de noviembre de 1978*. Recuperado de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000216489_spa.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [usuario] (s.f.). *Objetivos de desarrollo sostenible*. Recuperado de <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/sustainable-development-goals.html>.

UNESCO, Conferencia General, (1978). *Actas de la Conferencia General, 20a reunión, París, 24 de octubre-28 de noviembre de 1978, v. 1: Resoluciones*. Recuperado de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114032_spa.

Venegas Álvarez, S. (2019). El derecho fundamental a la cultura física y al deporte: un derecho económico, social y cultural de reciente constitucionalización en México. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (41), pp. 151-180, ISSN 1405-9193.

ABRIR EL JUEGO PARA TODAS LAS PERSONAS

Tuñón, I., Laiño, F. y Castro, H. (2014). El juego recreativo y el deporte social como política de derecho. Su relación con la infancia en condiciones de vulnerabilidad social. *Educación Física y Ciencia*, 16(1). Recuperado de https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.6290/pr.6290.pdf